Boletin

the condition and it is nearly the porto one applied esta gracia at low one pain and the second of the relation of the state of the relation which are the second of th

DE LA PROVINCIA DE

ADVERTENCIA OPICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de manpasarán á los Editores de los mencionados perió-dicos. dar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

tenant countries at describe at measurement, to approbable at all terrain per 24, value

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un ano. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolerin, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. -- Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

outher particular and precious for the control of the control of the control of

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre nulidad de varios acuerdos tomados por esa Diputacion provincial, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 de Febrero último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, promovido en solicitud de que se declaren nulos los acuerdos adoptados por la Diputacion provincial de Murcia sin la concurrencia de la mayoría absoluta de sus Vocales.

Varios Diputados provinciales expusieron à V. E. que habiéndose reunido en 3 de Noviembre último la Diputacion para inaugurar sus sesiones, asistieron 29 individuos, número suficiente para tomar acuerdo; pero que puesto á discusion si debia procederse á la aprobacion de las actas de cinco de los electos ántes de elegir Presidente, abandonaron el salon algunos Diputados, y permaneciendo en él sólo 18, acordaron verificar la eleccion de aquel; mas como tal número no es suficiente, segun el art. 43 de la ley provincial, para tomar acuerdo, por cuanto la Diputacion se compone de 44 individuos, se veian en la necesidad de protestar y pedir la nulidad del relativo á la designacion de Presidente y de todos los demás adoptados en la indicada forma.

De conformidad con lo propuesto por la Sección se dispuso en 23 de Diciembre último que la Diputacion informase sobre los hechos mencionados, y que se remitieran á ese Ministerio copias certificadas de las actas de las sesiones en que ocur-

De estos documentos aparece que es exacto lo manifestado en lo relativo á la sesion del 3 de Noviembre, si bien la Comision provincial sostiene la validez de esta, porque para la deliberación asistieron 29 Vocales, mayoria absoluta que exige el art. 42 de la ley, y aun despues tomaron parte 18 en la votacion de lo ya deliberado, obteniendo el Sr. Leante Perez 17 votos, mayoria de los concurrentes y número bastante para tomar acuerdo, en concepto de la Comision, segun el

citado art. 43. Expone tambien que el 4 de Noviembre se reunió la Diputacion y no pudo tomar acuerdos por no haber asistido suficiente número de Diputados: que el 5 y otro dia posterior concurrieron 20, y celebraron dos sesiones; cuya validez impugnaron los reclamantes, que fueron citados sin embargo dos veces y no quisieron asistir. Añade, por último, que aunque considera estas sesiones legales, no desconoce que hay diferencia entre ellas, abiertas con sólo 20 Diputados, y la inaugural en que tomaron parte en la deliberacion 29, aunque el acuerdo se adoptó despues solamente por 18.

En consulta del Consejo pleno de 10 de Julio de 1871, evacuada con motivo de la solicitud de varios Diputados provinciales de Santander pidiendo la nulidad de varios acuerdos adoptados por la corporación de que formaban parte, se manifestó y demostró que para que las Diputaciones provinciales formen acuerdo es necesario que vote la mayoria absoluta del número de Diputados; que los tomados en número menor de los que componen la Diputacion de Santander no podian producir efecto alguno, ni tenian legalmente el carácter de tales acuerdos. y que aquella Diputacion debia deliberar y resolver de nuevo acerca de todos los asuntos que se hubieran decidido sin la concurrencia de la mayoría absoluta del número total de Diputados.

Ahora bien: como en los acuerdos adoptados por la Diputacion provincial de Murcia en las sesiones á que se refiere este expediente no ha intervenido la mayoría de sus Vocales, la Seccion entiende que no son válidos y legales, y que cuando aquella se constituya con arreglo à la ley está en el caso de deliberar y resolver acerca de ello.»

Y conformándose S. M. con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1872. - Candau. -Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Hallo 45 HOTEL HE SE

SEGUNDA SECCION.

color we beautiful provious; que se

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento. Agricultura.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio ha dirigido con fecha 3 de Junio la circular siguiente á los Gobernadores de provincia:

«Confiados á la inteligencia y al impulso del interés privado en sus diversas manifestaciones los diferentes elementos en que se apoya y con que se nutren la Agricultura, la Industria y el Comercio, no incumbe á la Administracion pública el cuidado de imponer su voluntad coartando la iniciativa individual, sino de atender con especial esmero y promover con solicito celo cuanto al fomento, prosperidad y desarrollo de la riqueza nacional se refiera, ofreciendo toda clase de facilidades y removiendo cuantos obstáculos se opongan á tan laudable fin en aras del acrecentamiento de la produccion que constituye la fortuna del Estado, con el cual los particulares llegan por este medio á establecer verdadera solidaridad de

Firme en este intento é inspirándose en la idea del cumplimiento de los deberes que la ley le impone, esta Direccion general se propone interpretar fielmente y llevar al terreno de los hechos los pensamientos y propósitos del Ministerio de Fomento encaminados á tan elevado fin, dedicando sus esfuerzos á plantear unas veces y mejorar constantemente los variados ramos de la Agricultura, aconsejando y propagando los medios que el estudio y la experiencia le sugieren para aumentar la produccion y perfeccionar la industria agricola, á fin de que llegue à adquirir la importancia que en un tiempo tuvo y se coloque al nivel de las naciones más adelantadas.

Uno de los elementos principales de la Agricultura patria y que mayor desarrollo tuvo desde remotos tiempos, fué el cultivo de la morera y la produccion de la seda, que durante la dominacion de los árabes llegó á su apogeo en las provincias meridionales, especialmente en Granada, Sevilla y Toledo, cuyos telares abastecian el consumo nacional y la importante exportacion de preciosas manufacturas, hasta el punto de alcanzar en l

la última de dichas provincias tanto y tan provechoso exito en el siglo xv. que sus célebres fábricas consumian hasta 450.000 libras de seda, ofreciendo constante trabajo à multitud de operarios y excitando la emulacion de los industriales de Europa.

Por desgracia, desde fines del siglo xvii esta importante industria rural ha experimentado tan sensible decadencia, I que sólo quedan de ella algunos preciosos restos en los antiguos reinos de Valencia y Murcia y en las afluencias del Ebro, y triste es confesar que España, emporio un dia de tan rico artefacto, hoy ocupa un lugar muy secundario entre las naciones productoras de este elemento principal del lujo de nuestra época.

Comparada la produccion anterior con la que en el dia obtiene, es por demás doloroso la diferencia que resulta; pues apénas llega á 100 millones de pesetas el producto de la seda que se recolecta cada año, y escasamente á la mitad de esta cifra la que se dedica á la exportacion una vez provistas las fábricas de Cataluña y Valencia, al paso que Francia produce seda en rama por más de 300 millones de francos; y no bastando esta para las necesidades de su prodigiosa industria, importa de Italia y del Asia por el Istmo de Suez por otros 800 millones.

La Italia produce de 800 à 1.000 millones de guamos de esta materia, de la cual exporta dos terceras partes á las naciones manufactureras de Europa.

Inútil seria buscar el origen de un mal que puede fácilmente atribuirse al vituperable descuido de algunos y á la exacerbacion de las pasiones políticas que, impresionando el espíritu y arrastrando en pos de si la parte más inteligente y activa de la Nacion, han venido absorbiendo y enervando las fuerzas del país en la série de luchas intestinas que desde principios del siglo afligen á España, con evidente detrimento de la Agricultura y de las industrias que son seguro fundamento de moralidad y manantial inagotable de la prosperidad y bienestar de los pueblos.

Al logro de tan caros objetos tiende el propósito de esta Direccion, que hoy más que nunca mira solicita la industria sérica, considerando que los progresos y adelantos adquiridos en las manufacturas y en la rapidez de las comunicaciones maritimas y terrestres encontrará sus mejores y más poderosos auxiliares.

Por esto hace un llamamiento à la ac-

tividad y al interés de los agricultores cuyos terrenos sean frescos y permeables por su situacion á orillas de rios y acequias de riego, que en muchas comarcas alimentan arbolados de ninguna utilidad, para que los dediquen al cultivo de la morera; por esto recomienda una produccion que, sobre tener gran valor en los mercados, ofrece la ventaja de realizarse en pocas semanas; por esto, fiada en larga experiencia y constante práctica, invita á los labradores y propietarios á contribuir colectivamente al fomento y desarrollo de tan importante rama agricola en las regiones donde no se ha conocido, proporcionando estos la semilla y el alimento del gusano, y aquellos con sus familias la mano de obra en beneficio de entrambos y de la riqueza imponible del Estado; por esto, en fin, dirige su voz á todos, en la persuasion de que verán premiados sus esfuerzos con los dones de la naturaleza, siempre pródiga, la recompensa de la civilizacion protectora del trabajo y del perfeccionamiento de la indus-

Este centro directivo no pretende que los agricultores comprometan sus capitales en grandes explotaciones, que en este artículo no dan siempre el mejor resultado; pero si aconseja numerosos ensayos de pequeñas incubaciones, al mejor éxito de las cuales coadyuvará solicito obviando los inconvenientes que se presenten y apoyando los intentos de los particulares: si el año último, llevado de este propósito, el Ministerio de Fomento encargó al Japon una cantidad considerable de semilla de gusano que repartió al precio de coste á cuantos cosecheros y corporaciones populares la solicitaron, sólo espera conocer su resultado para ordenar otro pedido en la cantidad que se crea conveniente para el año próximo venidero.»

Madrid 3 de Junio de 1872. —El Director general, Antonio Castell de Pons.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 11 de Junio de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCÍA.

Señores que asistieron:

Aguayo.—Argenta.—Ceinos. —Celorio.—Floren.—Folgueras.—Fresneda. —
Gonzalez Maldonado.—Guerrero.— Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (Don
Manuel).—Jaquete. — Lasarte. — Lupiani.—Mathet.—Miera.— Morés. — Moreno Perez.--Ramos Prieto.--Samaniego.-Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.— Yañez. — Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada la Diputacion de que los Sres. D. José Leon, D. Félix Sanchez Blanco y D. Victor Collado no podian asistir á la sesion, los dos primeros por hallarse enfermos y el último por ocupaciones urgentes.

Contestar á D. Antonio Pirala dándole las gracias por el ejemplar que ha remitido de su obra El Rey en Madrid y en provincias, disponiendo pase dicho ejemplar á la Biblioteca.

Pasar à informe de la Comision de Gobernacion la instancia de D. Roman Barrio y D. Dionisio Estéban, vecinos de Pozuelo de Alarcon, pidiendo que la cantidad en que se ha rematado el arbitrio sobre la carne, vino y aguardiente se reparta entre todos los artículos de comer, beber y arder.

Entrando en la órden del dia, se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, y de conformidad con lo informado por las respectivas Comisiones se acordó lo siguiente:

COMISION PROVINCIAL.

Admitir la dimision presentada por D. Gregorio Porras, practicante de Medicina de la clase de primeros del Hospital provincial.

Admitir asimismo la renuncia que hace D. Juan Alvarez del cargo de Colector del Hospital provincial: que se tenga presente al discutir el presupuesto del año próximo su pretension de continuar encargado del archivo de la Seccion económica, y que respecto de los demás particulares que abraza su instancia, pase á informe de la Comision de Beneficencia.

Oficiar al Sr. Director general de Aduanas para que se sirva dar las gracias á los señores que han compuesto el Tribunal de exámenes de ingreso en el cuerpo, por haber cedido al Hospital provincial la mitad de sus derechos, importante 255 pesetas, y que se publique en el Boletin Oficial de la provincia.

Dar órden al Administrador-recaudador de la provincia para que haga efectivo el principal é intereses que corresponden á la Inclusa de la cantidad depositada para responder á varias cargas que pesaban sobre las casas expropiadas á dicho Establecimiento para las obras de ampliacion de la Puerta del Sol; y al Notario D. Rafael Casas para que otorgue la correspondiente escritura-carta de pago.

Pasar à la Comision de Hacienda para que con urgencia se sirva emitir su ilustrado dictámen, el presupuesto ordinario para el año económico de 1872 à 73, formado por la Comision provincial.

Conceder 45 dias de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud à D. Serapio Escolar, Médico de número del Hospital provincial, y à Don Francisco Flores y D. Federico Aparicio, practicantes del mismo Establecimiento; entendiéndose dichas concesiones con las formalidades de reglamento.

El Sr. Morés propuso que cuando los practicantes de la Beneficencia provincial solicitasen lícencia despues de terminado el curso debia exigírseles justificaran haber probado las asignaturas correspondientes, puesto que en caso contrario perdian el derecho á continuar desempeñando su cargo, y así se acordó.

Leido el dictamen de la Comision provincial, proponiendo se oficie al Sr. Gobernador de la provincia à fin de que senale de nuevo los dias en que se ha de verificar la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Pizarro, previniendo al Sr. Alcalde de esta capital lo conveniente para que no pueda repetirse lo ocurrido por extravio del Boletia Oficial,

El Sr. Floren dijo que señalados por el Sr. Gobernador los dias en que habia de tener lugar la elección, esta no tuvo lugar, dando por pretexto el Alcalde que no habia llegado á su noticia por extravio del Bolerix Oficial; y como creia no era razon bastante para eximirle de responsabilidad, se oponia al dictámen.

El Sr. Mores contestó que la declaracion de vacante se comunicó al Sr. Gobernador para que señalase los dias de eleccion, y si el señalamiento no se habia participado directamente al Alcalde, no era de este la responsabilidad, por lo que la Comision se habia atenido á la jurisprudencia sentada en caso semejante ocurrido en la elección de Alcobendas.

Habiéndose pedido votacion nominal, el Sr. Fresneda explicó su voto diciendo que lo haria en pro del dictámen, porque de existir responsabilidad esta no era del Alcalde.

El Sr. Floren tambien explicó su voto, manifestando que á los demás Alcaldes de la provincia no se les había comunicado directamente el señalamiento, por lo que creia responsable al de que se trataba.

Verificada la votacion nominal resultó aprobado el dictámen por 21 votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Aguayo.—Argenta. — Celorio.—Folgueras.—Fresneda.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Lasarte.—Miera.— Morés. — Moreno Perez. — Ramos Prieto.—Samaniego.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho. — Somalo. — Yañez.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Ceinos. — Floren. — Ibarra (D. Manuel).—Jaquete.—Talegon.

COMISION DE HACIENDA.

Contribuir con 1.500 pesetas como auxilio á los agricultores é industriales que quieran concurrir á la Exposicion de Lyon, cuya cantidad se satisfará con cargo al capitulo de imprevistos, sintiendo que el estado de los fondos provinciales no permita destinar mayor suma á este objeto.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes actual, importante 391.197 pesetas 96 céntimos.

Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 73, remitido por la Administracion económica de la provincia.

COMISION DE FOMENTO.

Disponer que por la Contaduria de esta Corporacion se formalice convenientemente para los efectos de contabilidad la partida de 3.179 pesetas 87 céntimos, importe del robo verificado en el Instituto de San Isidro en la noche del 15 al 16 de Noviembre de 1871, toda vez que del expediente formado por la Direccion del mismo y de las diligencias practicadas por el Juzgado correspondiente no resulta culpabilidad ni responsabilidad alguna contra los empleados y dependientes de dicho establecimiento; encargando al Director del mismo adopte las medidas necesarias á fin de evitar la reproducción de acontecimientos tan graves.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Se dió cuenta del dictámen emitido por dicha Comision, pidien lo se desestime la instancia de Luis Planas solicitande el ingreso de dos hijos en el Hospicio.

El Sr. Yañez hizo uso de la palabra en contra del dictámen, manifestando que los niños de que se trataba habian estado ya en el Hospicio, en el que habian ingresado con los requisitos necesarios, extrañándole que la Comision les negase ahora el ingreso, siendo así que si bien no estaban comprendidos en el artículo 1.°, reunian las condiciones marcadas en el art. 5.° del Reglamento.

El Sr. Sanchez (D. Antonio) contestó que era cierto que el art. 5.º autorizaba para la admision como una gracia de los niños que no reunian los requisitos del artículo 1.º; pero que no era equitativo

aplicar esta gracia á los que con justa causa habian sido expulsados del estable.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, el Sr. Yañez pidió la votacion nominal, resultando aprobado el dictámen por 22 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Argenta. — Ceinos. — Celorio. — Floren. — Folgueras. — Guerrero. — Guijar. ro. — Ibarra (D. Felipe). — Ibarra (D. Manuel). — Jaquete. — Lasarte. — Miera. — Morés. — Moreno Perez. — Ramos Prieto. — Sanchez (D. Antonio). — Sancho. — Somalo. — Talegon. — Carranza, Secretario. — Villaron, Secretario. — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Aguayo.— Fresneda.—Samaniego.— Yañez.

Asimismo se dió cuenta del oficio de la Subcomision nombrada para entender en el proyecto de traslacion de la Plaza de Toros, participando haber ocurrido algunas dudas acerca del derecho de la provincia á disponer de la expresada finca, por lo que sometia al acuerdo de la Diputacion el adjunto proyecto de instancia pidiendo la autorizacion superior.

Leido dicho proyecto, el Sr. Ramos Prieto dijo que estaba perfectamente redactado, pero que se pedia más de lo necesario, lo cual era crear obstáculos para su concesion. Que la Diputacion trataba sólo de permutar la actual Plaza de Toros por otra de nueva construccion, y esto es lo que debia solicitarse, y no consultar respecto de la enajenacion, exponiendose à una negativa.

El Sr. Lasarte manifestó que era poco apegado á sus opiniones, y que si se facilitaba la autorizacion suprimiendo lo relativo á enajenar, se someteria gustoso con el fin de realizar el proyecto dentro de esta Diputacion; que las razones que habia tenido para consignar en la instancia dicha consulta, eran que siendo las Diputaciones superiores en jerarquia a los Ayuntamientos, debian tener, si no más, tantas prerogativas, y poder hacer todo lo que estimasen conveniente al fomento de los intereses de la provincia; que comprendia que cuando la Diputacion tuviese establecimientos ruinosos necesitara autorizacion para hacer otros nuevos y enajenar aquellos.

Rectificaron los Sres. Ramos Prieto y Lasarte, y á petición de algunos señores Diputados se acordó quedara el proyecto de instancia sobre la mesa para su examen y discusion en la sesión próxima.

Terminada la órden del dia, el señor Mathet hizo uso de la palabra para manifestar que no habiendo satisfecho á los Sres. Martos, Merelo, Anglada y Martinez, indivíduos de la Diputacion anterior, la rectificacion de La Epoca, con motivo del suelto relativo al empréstito Dreyffus, habian demandado á juicio de conciliacion al Director de dicho periódico, el cual asistió al acto y contestó con una carta del Sr. Vallejo Miranda, en que decia remitiria documentos que comprometen á dos personas que no eran ninguno de los expresados señores.

El Sr. Maldonado, que tambien perteneció á la Diputación anterior, dijo que se hallaba fuera de Madrid cuando la publicación de dichos sueltos, pero que pensaba demandar mañana al Director de La Epoca.

El Sr. Ramos Prieto excitó á la Comision de Fomento á que activase la tramitacion de los expedientes de carreteras y caminos, á fin de que disfruten todos los distritos municipales de la considerable cantidad que para dicho servicio se consigna en el presupuesto para el año próximo.

El Sr. Celorio, Presidente de dicha Comision, contestó que ayer precisamente se habia reunido esta con el expresado objeto, que considera de la mayor importancia.

El Sr. Fresneda manifestó que si la Comision de Fomento no había informado acerca de su proposicion sobre caminos, había sido á instancia suya, hasta que se presentasen los presupuestos.

El Sr. Celorio dijo que efectivamente la Comision tenia formulado dictâmen, pero no lo habia presentado á peticion del Sr. Fresneda.

September on the Santa of Charles

Action religible with the stantistingran

El Sr. Lupiani hizo presente que en el archivo del Gobierno hay algunos expedientes de obras que están todavía en tramitacion y conviene se reclamen para ternerlos en cuenta.

El Sr. Ramos Prieto dijo que creia muy oportuna la indicacion del Sr. Lupiani, y como cuestion de puro trámite la Comision provincial los reclamaria.

El Sr. Mathet preguntó por su proposicion sobre caminos, y si las carreteras cuyos proyectos se hallaban terminados se construirian á la par de las nuevas que se estudiasen.

El Sr. Celorio contestó que él opinaba debian consultarse los intereses de la provincia y tener presentes los distritos que más careciesen de vias de comunicacion, sin perjuicio de atender á todos en cuanto fuese posible.

strained the content of the content of the content of

El Sr. Mathet dijo que no era ese el sentido de su pregunta, sino que como se van á incoar expedientes de caminos municipales, desea saber si se van á continuar los de carreteras provinciales que están en curso.

El Sr. Morés contestó, empezando por llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre lo beneficioso que era para los pueblos de la provincia el nuevo presupuesto, en el que se rebajaba al 16 el 20 por 100 que se fijó en el anterior por reparto provincial.

Esto no obstante, y sin perjuicio de consignar un millon de reales para la Exposicion Hispano-portuguesa, se consignaba otro millon para caminos vecinales, que es à lo que se referia la proposicion del Sr. Mathet, además de

thin may pulate of the en in thing the

Manual Course of August

la cantidad correspondiente para carreteras provinciales; proponiéndose tambien se acordase destinar otro millon
más para caminos, si como es probable
se hacian economias en algunos de los
gastos que se consignaban en el presupuesto; debiendo advertir que se habia
citado á los Diputados de los distritos rurales para una reunion con el fin de ver
la mejor forma de emplear las cantidades
que se señalaban para carreteras y caminos.

tratar, se levantó la sesion á las seis de la tarde, señalándose como órden del dia para la próxima, dictámenes de Comisiones y discusion del presupuesto. El Presidente, Ignacio Suarez García. El Diputado Secretario, Miguel Carranza. El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artícuto S3 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

minud bandle y ico

ART	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGA-	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL
ARTÍCULOS	TORIOS.	Pesetas.	porcapitulos. Pesetas.	Pesetas.
- LOUIS	CAPITULO I ADMINISTRACION PROVINCIAL.	selul luight	30 (214 .73	med people
1.	Personal de la Diputacion provincial	16.000'00	All the service	nn 1370, par Verlim est a
2.	Material de la Diputacion, Contaduria de fon- dos provinciales y otras dependencias Sueldos del Archivero y personal del	5,000'00	Line Conc.	average (la
3."	ldem de los empleados y dependientes de	396'00	25,481'00	A TUBLE TO
4.*	las Comisiones especiales	125'00	20,431,00	and menter in
5.° 6.*	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales. Id. de los empleados del ramo de montes	1.000'00	i et it on b	\$180.000
	con arreglo à la ley de	1000	F37117 77537 9	The NE
1.*	CAPITULO II SERVICIOS GENERALES.	0.700	Annual Peri	follow, resi
2.* 3.*	Gastos de quintas. Idem de bagajes. Idem de impresion y publicacion del Bole-	2.500'00	o thirmingan	hblast b.
4.*	Idem de elecciones de Diputados provin-	, a	25,500'00	
5.	Idem de calamidades públicas	3.000.00	PARTIE AND A	ng Unidikez Eli Mareka
D. ME.D	CAPÍTULO III. — OBRAS PÚBLICAS DE CARÁC-		Street St	AND LINES A
QU.	Personal de las obras de reparacion de los ca- minos, barcas, puentes y pontones no com-		7 A. Strand House Street, St. Lines, St. Lin	inter Allogae Eleminar (e.)
	prendidos en el pian general del Gobierro	Hunspie .		We all littles
	Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de los	4	Chr. C.C. Language at Language	and Albert
	Caulinos, Darcas, Duentes y nontones que	CS HIII RATE	the following the state of	Elitar State
	se hallan en el mismo caso		and the state of the second second	rancho frida el
2000	vacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Go-			
	bierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	12721 - 1	int is the frin	indian.
361	Gastos de construccion de un presidio cor-		Lapis C. natility	HENRY
	reccional en la capital de provincia Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	p -	The second	
	CAPÍTULO IV - Carous	TO SECURE	Personal Property of the	a champy
	Contribuciones que corresponden à los bia-		HE A Shoot	
	Pensiones concedidas legalmente	The second second second	44.48	
.*	Obligaciones A cont		57.496'32	
10	debida antonia celebrados con la	atoturoes a		Mushd 151
	otras cargas de meticio			2211.0
		TEMPERATURE !		
	Subvencion o suplemento que abona la pro-		July Silv 7	
	Subveneion o suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de la Escue-	asta, el 2	nical na cla establica e expedient	Sa admit
1	Idem id, id, de la Feguer a vone	ovall or	Ob anality	Collida
(ca)	TRAS ALESTOCICA AURMAL DE MAES-	1256 1	lande, Eugen	1312, -El D

Origin these lines and Missing

ARTIC	176 de l'olgeste de agrico de hardel es ésidias y legumbress on el que la	ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
COLUN	satisties y togumpress, on et que m	place street	por capitulos.	por secciones
Stateg	the go, out pais has house do ago.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
BE 416	Sueldo del Inspector provincial de primera	De rotte E	2010-1200-1	Selection of the select
5,*	Subvencion d'suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de la Acare-	541'66	3.626'66	Limbal me of
. 6.	MIA DE BELLAS ARTES	181.6F* .57	in strains	red histor
1.7.	Museo provincial	9	To be considered.	10/2/72
	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.	the works	est office its op-	and the con-
1.° 2.°	Atenciones de la Junta provincial suprimida. Subvencion ó suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de los Hos-	opti, tu mani dakas hasin	vede Juekov Lesense, en	es alement Raplamoun
3.	Idem id. id. de las Casas ne Missencopnia	name of	250.000'00	
4.° 5.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos Idem id. id. de las Casas de Maternidad	intent "porte	HM Franch	what same
4.6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y	EES DIE BLAIL	hack objects	S mela scale
36	CAPITULO VII CORRECCION PUBLICA	o Lanuin	ine de minaria	
1.°	Gastos de cárceles	litario de sett nomenta com n	enterior pro- rba, fiends a	Slogistics others
44 .6 60 m	CAPITULO VIII IMPREVISTOS.	disonvillati	magazaren	
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3.500'00	3.500'00	314,622'98
-mini	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUN-	18721-06	olumbal P	NEET BOOK OF
Altes	CAPÍTULO I FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.	10.0	Town Shift Street	Staviolatings.
Único.		dod robbiel		i e o jo ji paga c Marangan
DELL'S	CAPÍTULO II.—CABRETERAS.	Albumilian	O NOO BEEN T	
	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. Construccion de carreteras que no forman	tenny	6.000'00	ot vine, and M Denoth and wi
0000	parte del pian general del Gobierno	6.000'00	visiteu A.	SECTION AND
14	CAPÍTULO III. OBBAS DIVERSAS. Subvenciones para auxiliar la construccion		STATE VINE VINE	
Boul	de obris, ya corran a cargo del Estado 6 de los Ayuntamientos.	2,500'00	to make natural re-	Talling I
	CAPITULO IV OTROS GASTOS.	AND SHE	2,500'00	natiffication
Único.	Cantidades destinadas à objetos de interes	Bal ski	100 Tel (100 Del)	
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIO-	18.074'98	18.074'98	26,574'98
HE ZUK	NAMES. ADICIO-	200	a Lynder apport	the same
, Marie	CAPÍTULO ÚNICO—RESULTAS POR ADICION	Ann		and and
	Obligaciones pendientes de pago en 30 de	and referen	denella del 2 de esteles del	
2.	Setiembre de 1871 procedentes del pre- supuesto anterior. Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	50.000'00	50.000'00	50,000'00
TOTAL	TOTAL GENERAL.		omblede C	391.197'96
voit.	to a beal more action - (1/10 7 min are			001.19796

En Madrid à 2 de Junio de 1872.—El Contador de fondos provinciales, interino, Francisco Augustin.—V. B. El Vicepresidente de la Comision provincial, R. Prieto.

Sesion del 11 de Junio de 1872.—La Diputación conforme. Así lo acordó.—El Presidente, Suarez Garcia.—El Secretario, Carranza.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion Administrativa. - Alcances.

Ignerándose el domicilio que actualmente ocupan en esta capital los señores herederos de Don Francisco Iturzaeta, Inspector general que fué de Instruccion primaria, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio para que en un término breve se presenten en esta Administracion, Negociado que se expresa, á fin de enterarles de una providencia recaida en el expediente que se sigue contra dicho señor; en la inteligencia que de no verificarlo como se previene les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1872.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Don Miguel Mercader, Comisionado de apremio en la jurisdiccion de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de la referida villa fecha 6 de los corrientes, se ha acordado se proceda á la venta de las fincas rústicas embargadas à los herederos de Luis Fernandez por la contribucion territorial perteneciente al año de 1870 á 1871, y son á saber:

Uua tierra en este término y sitio la Cruz del Majuelo, de una fanega: linda Mediodia otra de José Juarran: liquido imponible, 13 pesetas, capitalizado al 3 por 100, en 1.299.

Otra de tres fanegas en este término y sitio de la Viña del Maestro: linda por todos aires tierra de José Juarran: capitalizada al 3 por 100, en 344.

En su consecuencia, el primer remate tendrá efecto en esta villa el dia 4 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y de conformidad á lo determinado en el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Anchuelo 7 de Junio de 1872. - El Comisionado, Miguel Mercader.

Don Miguel Mercader, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de la misma de S de los corrientes, ha acordado la venta de dos tierras embargadas á Nemesio Lopez y una casa á Aureliana Martinez por la contribucion territorial é industrial perteneciente de 1870 á 1871.

Una tierra en la Simona, de una fanega; linda à Poniente con otra de herederos de Julian Martinez: capitalizada al 3 por 100 del líquido imponible de 61 pesetas, asciende à 1.724.

Otra en Carraguadalajara, de cuatro fanegas: linda á Norte con otra de Saturnino Lopez: líquido imponible 36 pesetas, capitalizada al 3 por 100, en 900.

Una casa de Aureliana Martinez en esta villa, plazuela del Progreso: linda frente dicha plazuela; derecha otra de Fernando Saz; izquierda otra de herederos de Julian Martinez: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos, capitalizada al 4 por 100 en 939.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el dia 12 de Julio próximo, de diez de su mañana á doce de la misma, en este Juzgado municipal, de

conformidad con lo que se preceptúa en el Real decreto de 25 de Agosto último.

Anchuelo 8 de Junio de 1872. - El Comisionado, Miguel Mercader.

En cumplimiento de lo mandado en la instruccion y Reales disposiciones vigentes, se sacan á subasta pública para venta las fincas urbanas que á continuacion se expresan para pago á la Hacienda pública de las cantidades que se la adeudan por réditos de censos y plazos vencidos de otros que fueron redimidos; cuyo remate ha de celebrarse en esta corte ante el Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad y Secretario del Juzgado y ante el Sr. Juez municipal de la villa de Morata de Tajuña y Secretario de aquel Juzgado el dia 10 de Julio próximo, á la hora de las doce de su mañana.

Una casa-palacio sita en la plaza de Palacio de dicha villa de Morata, señalada con el núm. 2, compuesta de planta baja y piso principal; tiene un jardin que está dedicado al cultivo de hortaliza, ensaladas y legumbres, en el que hay un depósito de abundante agua para su riego; en el patio una fuente de agua potable, y en el corral hay otra fuente que se encuentra inutilizada.

Tiene tambien una cueva ó bodega. La extension superficial de esta finca es de 97.469 piés cuadrados de terreno, ha sido tasada recientemente en 79.187 pesetas y capitalizada en 51.000 rs. velion, la cual se saca á subasta con la rebaja de una tercera parte.

Otra casa conocida con el nombre de las Cocheras, situada en la plazuela de Don Santiago de la mencionada villa, marcada con el núm. 2, la cual se compone de planta baja y camaras altas, con varias habitaciones, cuadra y dos pajares.

Su extension superficial es de 6.054 piés cuadrados de terreno, y se halla tasada en 14.714 pesetas y capitalizada en 20.400 rs. vn., la que se saca á subasta con la rebaja de una tercera parte.

Otra casa denominada Picadero, sita en la propia villa, calle del mismo nombre, núm. 2 duplicado, compuesta de planta baja y alta con varias habitaciones, cuadra en la primera y pajares en la segunda.

Su extension superficial es de 20.489 piés cuadrados de terreno: está tasada en 10.899 pesetas y capitalizada en 10.200 reales vellon, la que se saca á subasta con la rebaja de una tercera parte.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los que intenten presentarse como licitadores, á los que se advierte que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar el remate obrará en las Secretarias de los Juzgados de que queda hecho mérito.

Madrid 16 de Junio de 1872. – José de Allende Salazar.

SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 28 de Noviembre de 1868 y los números 60.112 de entrada y 14.573 de registro del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas nominales en diez acciones de obras públicas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, estable-

cida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para
que no se entregue el depósito sino al
Tesoro público que lo reclama, quedando
dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anunció en la
Gaceta de Madrid, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

Madrid 14 de Junio de 1872. - El Director general, L. G. Campoamor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto à Rafael Gaspar Poveda, que habitaba calle de Toledo, número 100, cuarto tercero, en 1870, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del Centro de esta capital y Escribanía de D. Nicolás Motta à responder á los cargos que le resultan en la causa por heridas à Joaquin Arias Ciganda.

Madrid Junio 16 de 1872. - Motta.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto à Antonio Dueñas Aspitia, que habitaba paseo de los Olmos, núm. 7, piso principal interior, en 1870, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del Centro de esta capital y Escribania de D. Nicolás de Motta á responder á los cargos que le resultan en la causa por heridas á Joaquin Arias Ciganda.

Madrid Junio 16 de 1872 .- Motta.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Cenicientos.

Autorizado debidamente este Ayuntamiento por la Superioridad, subasta en pública licitacion el hojeadero de la dehesa boyal de esta villa para 160 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de 200 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá efecto el dia 23 del actual, á las once de la mañana, en la sala de sesiones, y caso de no haber licitador en la primera se procederá á la segunda el dia 30 del mismo y referida hora.

Cenicientos 15 de Junio de 1872. - El Alcalde, Jerónimo Pinel.

Alcaldia popular de Collado Villalba.

Se halla vacante la plaza de Médicocirujano de esta villa para la asistencia de 25 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

El pueblo consta de 140 vecinos, por lo que puede el agraciado hacer ajustes particulares con los 115 restantes; es pueblo sano, distante siete leguas de Madrid por la carretera y á una hora por el ferro-carril del Norte, distando la estacion férrea del pueblo un kilómetro.

Se admiten solicitudes hasta el 25 de Junio próximo venidero.

Collado Villalba 30 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Eugenio Lavera. Alcaldia popular de Guadarrama.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, prévia la competente autorizacion superior, se arriendan en pública subasta, que se celebrará en la sala consistorial del mismo el dia 29 del corriente, á las doce de su mañana, los pastos de la dehesa Soto, de los propios de esta villa, para ganado vacuno, desde 1.* de Julio á fin de Agosto del presente año, bajo el tipo de 450 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad.

Guadarrama 15 de Junio de 1872. -El Alcalde, Alejandro Brabo.

Alcaldia popular de Villaverde.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta poblacion, en uso de sus atribuciones y en conformidad à la ley de 23 de Febrero de 1870, tiene acordado el arrendamiento en pública licitacion como arbitrios municipales de los derechos impuestos sobre las especies y objetos siguientes:

Peso y medida de uso voluntario.

Derecho del degüello de reses en el matadero, y tambien sobre las que se sacrifiquen fuera de él y áun fuera del término municipal si se introducen para la venta.

Arriendo de sitios para puestos fijos ó ambulantes en las plazas y calles y el uso de pesos menores.

Arrendamiento de las aguas comunales del arroyo Bueno en el tiempo que corran.

Idem de los derechos establecidos á las fanegas de pan cocido que de fuera de la poblacion se introduzcan para su venta, y los que se han impuesto á las fanegas de trigo ó arrobas de harina que se destinen á la elaboración de pan dentro de la poblacion, procedan de la misma ó de fuera.

Arriendo de los derechos impuestos al vino, vinagre, aguardiente, aceite, carnes de hebra y morenas y toda clase de embutidos, jabon y aceite mineral que se consuma en la poblacion y su término; los impuestos al carbon que se venda y sobre las especies que comprende además de los ya expresados la tienda de comestibles.

Todo bajo los tipos y condiciones acordadas, que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas, que se celebran los dias 18 y 23 de los corrientes, en la sala consistorial, de doce á dos de sus tardes.

Se hace público á fin de convocar licitadores en los dias señalados.

Villaverde 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Perez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez, Secretario.

ANUNCIO.

El dia 16 del corriente mes sa le ha extraviado una mula á Clemente de Pablo, de Paracuellos de Jarama, del soto del mismo término, márgen del Jarama; su edad ocho años, alzada siete cuartas y más de cinco dedos, pelo castaño oscuro, colina, recien esquilada.

MADRID .- 1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.